



Gobierno Municipal
2009 - 2012

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués
05 de Mayo de 2010/ Año 1/ No. 16

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento: Lic. Héctor Gutiérrez Lara

ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE INICIO DE TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN ORTÍZ MARÍN, PARA SER TURNADA A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

2

ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LAS MANZANAS 8, 27 Y 28 DE LA ETAPA 3, LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LAS ETAPAS 1, 2, 3 Y 4; Y LA MODIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO, CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 250 HAB./HA. (H2.5), DENOMINADO "EL MIRADOR", PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE ACTUAL DE 1'351,841.40 M2.

4

ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE DESINCORPORACIÓN, BAJA DE PATRIMONIO Y DONACIÓN A PARTICULARES DE DOS VEHÍCULOS QUE FUERON ADQUIRIDOS CON LA FINALIDAD DE SER RIFADOS ENTRE LOS ASISTENTES AL FESTEJO DEL "DÍA DEL MAESTRO".

7

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 05 de Mayo de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de inicio de trámite para el otorgamiento de pensión por vejez a favor del C. Juan Ortíz Marín, para ser turnada a la Legislatura del Estado de Querétaro.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...ANTECEDENTES:

1.- Que mediante oficio número RH/0320/2010 de fecha 18 de abril del 2010, suscrito por la Lic. Indira Sonia Vázquez Ferruzca, Director de Recursos Humanos; se remite la petición y anexos del expediente del C. Juan Ortíz Marín, trabajador de éste Municipio de El Marqués, la cual consiste en el otorgamiento de prepensión y pensión por vejez a su favor para ser sometida al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., anexando la siguiente documentación:

a) Escrito de fecha 05 de abril del 2010, suscrito por el C. Juan Ortíz Marín, mediante el cual solicita se autorice prepensión y pensión por vejez a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

b) Acta de Nacimiento número 00290, del Libro 1, con fecha de registro 3 de marzo de 1967, de la Oficialía 01, con lugar de registro Guanajuato, Guanajuato, relativa al registro del nacimiento del C. Juan Ortíz Marín.

c) Copia certificada de Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Juan Ortíz Marín.

d) Recibo de nómina de fecha 28 de marzo de 2010 expedido por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., que ampara la quincena número C6, a favor del C. Juan Ortíz Marín.

e) Recibo de nómina de fecha 11 de abril de 2010 expedido por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., que ampara la quincena número C7, a favor del C. Juan Ortíz Marín.

f) Oficio de fecha 16 de abril del 2010, suscrito por la Lic. Indira Sonia Vázquez Ferruzca, Director de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., relativo a constancia de antigüedad e ingresos del C. Juan Ortíz Marín.

g) Dos fotografías del C. Juan Ortíz Marín.

h) Copia de convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003.

i) Oficio de fecha 25 de marzo del 2010, suscrito por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, relativa a Constancia laboral del C. Juan Ortíz Marín.

j) Oficio de fecha 22 de marzo del 2010, suscrito por la Profra. Blanca Estela Alvarado Pacheco, Coordinador de Recursos Humanos del Municipio de Tequisquiapan, relativo a Constancia Laboral del C. Juan Ortíz Marín.

2.- Que mediante oficio número SA/DT/706/2009-2010 de fecha 29 de Abril del 2010, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al

Regidor Luis Elias Camacho, Presidente de la Comisión de Gobernación, la solicitud de prepensión y pensión por vejez realizada por el C. Juan Ortíz Marín, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO:

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5, y 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le satisfaga siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que el artículo 139, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro reglamenta el otorgamiento de pensión por vejez a los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuvieses veinte años de servicios.

Que el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio de Trabajo en fecha 30 de abril del 2003, el cual se realizó de conformidad a lo establecido por los artículos 104, 105, y 106, al amparo de la antigua Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en el caso en concreto, y previo análisis de las constancias que integran el expediente relativo, ésta Comisión señala:

a) Que el C. Juan Ortíz Marín, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajador del Municipio de El Marqués, Qro., con lo cual se acredita que existe una relación obrero-patronal.

b) Que dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio de Trabajo de fecha 30 de abril del 2003, suscrito por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., y el Municipio de El Marqués, Qro.

c) Que el C. Juan Ortíz Marín se desempeña como Policía Razo adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro., con fecha de ingreso a partir del 30 de marzo del 2001 y hasta la fecha, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$8,527.11 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 11/100 M.N.).

d) Que el C. Juan Ortíz Marín, conforme al Acta de Nacimiento que es exhibida, a la fecha cuenta con setenta y cuatro años de edad.

e) Que el C. Juan Ortíz Marín, prestó sus servicios subordinados en el Poder Ejecutivo del Estado, en los periodos comprendidos del primero de enero de mil novecientos setenta y cinco, al seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro; y del seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, al dieciséis de abril de mil novecientos noventa; lo cual acredita un tiempo de trabajo efectivo acumulativo de servicio, de nueve años, ocho meses y seis días.

f) Que el C. Juan Ortíz Marín, se desempeñó como trabajador del Municipio de Tequisquiapan por el periodo comprendido del catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, al seis de octubre del año dos mil, con lo que acredita haber trabajado de forma efectiva al servicio del citado Municipio, por un tiempo de un año, ocho meses y veintitrés días.

Que tal y como dispone el artículo 133, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es de reconocido derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios; con lo cual se observa que el tiempo acumulado que ha

prestado sus servicios el C. Juan Ortíz Marín a favor del Gobierno del Estado y los gobiernos municipales es de veinte años y seis meses, con lo que se acredita su derecho de ser beneficiado con su pensión por vejez, al tener más de sesenta años cumplidos y más de veinte años de prestación de sus labores, conforme a lo señalado en el artículo 141, de la ley precitada.

Que la Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patronos, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio del derecho que peticiona el solicitante le sea aplicado y el cuál es la base de la acción intentada, tratándose específicamente de la aplicación del artículo 396, de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice: "...ARTICULO 396.- Las estipulaciones del contrato colectivo se extienden a todas las personas que trabajen en la empresa o establecimiento aunque no sean miembros del sindicato que lo haya celebrado, con la limitación consignada en el artículo 184..." el citado artículo 184, referido en la cita del numeral anterior propugna: "...las condiciones de trabajo contenidas en el contrato colectivo que rija en la empresa o establecimiento se extenderán a los trabajadores de confianza, salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo..." asimismo, concatenado con los beneficios establecidos en el Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, el cual se realizó de conformidad a lo establecido por los artículos 104, 105, y 106, de la otrora Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se concluye que:

Conforme a lo establecido en los artículos 4, 5, y 6, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. Juan Ortíz Marín es un trabajador de confianza del Municipio, no sindicalizado, sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación del beneficio del numeral 396, de la Ley Federal del Trabajo, ya que aún y cuando por el puesto que desempeña realiza funciones de policía, requiriendo por ello confiabilidad para su desempeño, no encuadra en el supuesto establecido en el artículo 184, de la Ley Federal de Trabajo, ya que no existe disposición en el mencionado Convenio de Trabajo que limite su aplicación a los trabajadores de confianza, resultando por ello, favorecido con las estipulaciones del contrato colectivo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., aunque no sea miembro del segundo, puesto que éstas se extienden a todas las personas que trabajen en el Municipio, acorde a lo previsto en el artículo precitado en líneas anteriores.

Que en la cláusula PRIMERA numeral 3.-, del Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, se pacta: "...PRIMERA.-... 3.- A los Trabajadores Sindicalizados que cuenten con una antigüedad de 20 años o más de servicio y 60 años de edad o más, se les aplicará el 95% del salario integrado que perciban, que consistirá en su salario diario, canasta básica, aguinaldo y quinquenios como pensión;..."

Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por esta Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por vejez a favor del C. Juan Ortíz Marín, quien se desempeña como Policía Razo adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro.; estudiados los presupuestos jurídicos, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por vejez solicitada por el C. Juan Ortíz Marín.

Atendiendo a la cláusula PRIMERA numeral 3.-, del Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, el monto de la pensión por vejez será del 95% del salario integrado que percibe mensualmente el C. Juan Ortíz Marín, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, percibe a la fecha

la cantidad de \$8,527.11 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 11/100 M.N.), y por consecuencia, el monto de la pensión que le corresponde lo es por la cantidad de \$8,100.75 (OCHO MIL CIEN PESOS 75/100 M.N.).

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que el C. Juan Ortíz Marín, cumple con los requisitos para obtener su pensión por vejez, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión por vejez, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por vejez, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por vejez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"..."

Es por lo anterior que el Pleno del H. Ayuntamiento, aprobó el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto por los artículos 32, fracción II, 36, y 38, fracción 1, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 30, 33, 37, y 55, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., a través de la Comisión de Gobernación es competente para conocer y resolver la solicitud de pensión por vejez a favor del C. Juan Ortíz Marín, acogiéndose al artículo 396, de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que le sea aplicado el beneficio de pensión pactado en el Convenio General de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO: Estudiados los presupuestos jurídicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 184, y 396, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, se acredita la procedencia de aplicación de las condiciones de trabajo contenidas en el Contrato Colectivo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro. al C. Juan Ortíz Marín, no obstante no haber sido miembro del sindicato que lo haya celebrado.

TERCERO: En razón de lo anterior, es que éste Ayuntamiento resuelve PROCEDENTE que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión por vejez a favor del C. Juan Ortíz Marín, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo, la cual conforme a lo establecido en la cláusula PRIMERA numeral 3.- del Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, será equivalente al 95% del salario integrado que percibe el C. Juan Ortíz Marín, asignándosele por éste concepto, en forma vitalicia la cantidad de \$8,100.75 (OCHO MIL CIEN PESOS 75/100 M.N.) mensuales, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" del Decreto de otorgamiento de pensión correspondiente por parte de la Legislatura del Estado.

CUARTO: Al haberse acreditado que el C. Juan Ortíz Marín, cumple con los requisitos para obtener su pensión por vejez, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión por vejez solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por vejez, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por vejez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

QUINTO: En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del C. Juan Ortíz Marín a la LVI Legislatura Constitucional del Estado

\$10,213.13	
\$2,042.63	25% Adicional
\$8,170.50	150 VSMGZ
Multa por Omitir Renovar Licencia de Urbanización	

b) **Numeral 8-** En "donde dice", que en lo concerniente al pago por haber omitido la obligación de Renovar la Licencia de Obras de Urbanización, como se indica en el Capítulo II, Art. 192, Fracción VII, del "Reglamento de Fraccionamientos y Condominios de este Municipio de El Marqués";

\$4,406,251.47	3389,424.17 (por ejecutar) x 1.30
Calculo de Depósito de Fianza	

"Debiendo de decir" que en lo concerniente a la fianza adicional que se debe presentar a este Municipio por el incremento de obras de urbanización por parte del fraccionador es de \$ 4,406,251.47 (Cuatro Millones Cuatrocientos Seis Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos 47/100 M. N.), se refiere al presupuesto presentado de las obras por ejecutarse.

\$1,271,034.06	25% Adicional
\$254,206.81	
\$1,016,827.25	3389,424.17 (pr ejecutar) x 0.30
Calculo de Depósito de Fianza	

a) **Numeral 5-** En "donde dice", que en lo concerniente a la fianza adicional que se debe presentar a este Municipio por el incremento de obras de urbanización por parte del fraccionador es de \$ 1,271,034.06 (Un millón doscientos setenta y un mil treinta y cuatro pesos 06/100 m.n.), se refiere al presupuesto presentado de las obras por ejecutarse.

2.- Que mediante oficio número DDU/DPUP/1308/2010, de fecha 23 de abril del presente año, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 27 de abril del 2010, el Ing. Alejandro Mera Alcocer, Director de Desarrollo Urbano Municipal, solicita se realice modificación de la autorización descrita en el considerando anterior en su parte relativa a su acuerdo SEGUNDO, respecto de los siguientes puntos:
 1.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de abril de dos mil diez, asentado en acta AC/024/2009-2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28 de la Etapa 3, la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, la Ratificación y Autorización de Nomenclatura de las Etapas 1, 2, 3 y 4; y la Modificación y Autorización de Nomenclatura de Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Gro., con superficie actual de 1 351,841.40 m2.

"ACUERDO"
"...CONSIDERANDO:"

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

dió, asentado en acta de cabildo no. AC/024/2009-2010.

En Sesión de Cabildo celebrada el día 05 de Mayo de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28 de la Etapa 3, la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, la Ratificación y Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Gro., con superficie actual de 1 351,841.40 m2., el cual fuera aprobado en fecha 21 de abril del año dos mil diez, que:

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento

UNICA PUBLICACIÓN

RUBRICA

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RUBRICA

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
 PRESIDENTE**

ATENAMENTE

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, GRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

3.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Recursos Humanos y al solicitante Juan Ortiz Martín...

2.- Una vez aprobado por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Gro., publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

1.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del H Ayuntamiento de El Marqués, Gro.

TRANSITORIOS:

de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130, de la Ley antes citada.

"Debiendo de decir", que en lo concerniente al pago por haber omitido la obligación de **Renovar la Licencia de Obras de Urbanización**, como se indica en el Capítulo II, Art. 192, Fracción VII, del "Reglamento de Fraccionamientos y Condominios de este Municipio de El Marqués".

Multa por Omitir Renovar Licencia de Urbanización	
187.50 VSMGZ	\$10,213.13
total	\$10,213.13

c) **Numeral 13.- En "donde dice";** que en lo concerniente al pago por concepto de **Elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, cubrir la cantidad de \$ 4,272.30 (Cuatro mil doscientos setenta y dos pesos 30/100 m.n.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Art. 17, Fracción VI, inciso a), de acuerdo al siguiente desglose:

Dict. Técnico Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización	
72 X \$54.47	\$3,291.84
25% Adicional	\$980.46
	\$4,272.30

"Debiendo de decir", que en lo concerniente al pago por concepto de **Elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, cubrir la cantidad de \$ 4,902.30 (Cuatro mil novecientos dos pesos 30/100 m.n.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Art. 17, Fracción VI, inciso a), de acuerdo al siguiente desglose:

Dict. Técnico Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización	
72 X \$54.47	\$3,921.84
25% Adicional	\$980.46
	\$4,902.30

d) **Numeral 16.- En "donde dice";** que en lo concerniente al pago por concepto de **Derechos por la Nomenclatura Oficial de Vialidades y Fraccionamientos**, la cantidad de \$3,866.15 (Tres mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 m.n.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Art. 17, Fracción III, inciso a) y b).

NOMBRE	LONGITUD	FÓRMULA PARA COBRO	TOTAL
MIRADOR DEL ZAMORANO	506.25	$71) + ((54.47 * 0.6) * ((506.25 - 100) / 10))$	\$1,400.70
MIRADOR ARROYO SECO	41.88	$(54.47 * 5.71)$	\$311.02
		SUBTOTAL	\$1,711.72
		25% ADICIONAL	\$427.93
		GRAN TOTAL	\$2,139.65

"Debiendo de decir", que en lo concerniente al pago por concepto de **Derechos por la Nomenclatura Oficial de Vialidades y Fraccionamientos**, la cantidad de \$4,218.92 (Cuatro mil doscientos diez y ocho pesos 92/100 m.n.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Art. 17, Fracción III, inciso a) y b).

NOMBRE	LONGITUD	FÓRMULA PARA COBRO	TOTAL
MIRADOR DEL ZAMORANO	506.25	$54.47 * 5.71) + ((54.47 * 0.62) * ((506.25 - 100) / 10))$	\$1,682.92
MIRADOR ARROYO SECO	41.88	$(54.47 * 5.71)$	\$311.02
		SUBTOTAL	\$1,993.94
		25% ADICIONAL	\$498.48
		GRAN TOTAL	\$2,492.42

Lo anterior al haberse realizado erróneamente los cálculos descritos en la opinión técnica emitida por la Dirección a su cargo mediante folio número 03/10, la cual se describe en el Acuerdo de mérito, modificación que expone ha sido debidamente

notificada al Fraccionador, el cual se encuentra de acuerdo en que se efectúe.

3.- Que mediante oficio número SA/DT/708/2009-2010, suscrito por el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la petición presentada por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano Municipal, consistente en la modificación del acuerdo de cabildo aprobado en fecha 21 de abril del 2010, asentado en acta AC/024/2009-2010, relativo a la Relotificación de las manzanas 8, 27 y 28 de la etapa 3, la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de las etapas 1, 2, 3 y 4, y modificación y autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento habitacional de interés medio, con una densidad de población de 250 hab./ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m2.; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen..."

Que una vez realizada la revisión del citado acuerdo, observándose que es indispensable el realizar la modificación citada, ya que de otra manera se violaría la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2010, así como se afectaría al erario municipal, es que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

"...ACUERDO:

UNICO.- El Ayuntamiento autoriza realizar modificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28 de la Etapa 3, la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, la Ratificación de la Venta Provisional de las Etapas 1, 2, 3 y 4; y la Modificación y Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m2., el cual fuera aprobado en fecha 21 de abril del año dos mil diez, asentado en acta de cabildo no. AC/024/2009-2010, conforme a la propuesta presentada, en los términos siguientes:

DICE:

"...ACUERDO:...

...SEGUNDO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:...

...5. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de El Marqués, Qro.; aunado a lo anterior, y debido a que se incrementaron las obras de urbanización con la presente Relotificación, el fraccionador deberá presentar una fianza adicional a la anteriormente mencionada en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la autorización del presente Dictamen, misma que tendrá una VIGENCIA DE DOS AÑOS y deberá mantenerse vigente hasta en tanto se realice la recepción del fraccionamiento. El monto de la fianza es de \$ 1,271,034.06 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.), se refiere al presupuesto presentado de las obras por ejecutarse.

Calculo de Deposito de Fianza	
3'389,424.17 (pr ejecutar) x 0.30	\$1'016,827.25
25% Adicional	\$254,206.81
	\$1,271,034.06

...8. Debido a que el Fraccionador omitió la obligación de **Renovar la Licencia de Obras de Urbanización**, como se indica en el Capítulo II, Art. 192, Fracción VII, del "Reglamento de Fraccionamientos y Condominios del Municipio de El Marqués, Qro.", el cual fue publicado en el ejemplar número 68, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 de septiembre de 2009, se aplica la multa correspondiente, cuyos parámetros son de

100 a 500 días de salario mínimo, imponiéndose al tenor siguiente:

Multa por Omitir Renovar Licencia de Urbanización	
150 VSMGZ	\$8,170.50
25% Adicional	\$2,042.63
	\$10,213.13

Debiendo pagar el fraccionador dicha multa ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento...

...13. Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal los derechos correspondientes por concepto de Elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de \$4,272.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.), de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Art. 17, Fracción VI, inciso a), de acuerdo al siguiente desglose:

Dict. Técnico Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización	
72 X \$54.47	\$3,291.84
25% Adicional	\$980.46
	\$4,272.30

\$ 4,272.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento...

...16. Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal por concepto de Derechos por Nomenclatura Oficial de Vialidades y Fraccionamientos, la cantidad de \$3,866.15 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.), de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Art. 17, Fracción III, inciso a) y b) de acuerdo al siguiente desglose:

VIALIDADES EXISTENTES

NOMBRE ANTERIOR	LONGITUD ANTERIOR	NOMBRE ACTUAL	LONGITUD ACTUAL	DIFERENCIA A COBRAR	TOTAL \$
PROL. MIRADOR PUERTA DEL CIELO	110.08	MIRADOR DE SERVIN DE	288.60	178.52	\$576.19
PROL. MIRADOR DE ARROYO SECO	141.08	BUCARELI	295.26	154.18	\$493.99
MIRADOR PUERTA DEL CIELO	459.15	MIRADOR PUERTA DEL CIELO	209.60	0.00	\$0.00
		MIRADOR JALPAN DE SERRA	226.12	0.00	\$0.00
CTO. JALPAN DE SERRA	513.23	MIRADOR PENA BLANCA	188.28		\$0.00
		MIRADOR DE ARROYO SECO	245.15		\$0.00
CTO. MIRADOR DE ARROYO SECO	511.03	MIRADOR DE TACAYOL	212.07	0.00	
CTO. MIRADOR DE EZEQUIEL MONTES	573.72	MIRADOR AXTORAZ DE EZEQUIEL MONTES	228.45		\$0.00
		MIRADOR DE EZEQUIEL MONTES	293.77	0.00	
CTO. MIRADOR DE CADEREYTA	625.32	MIRANDA DE CADEREYTA	421.45		\$311.02
		MIRADOR DE CADEREYTA	295.59	91.72	
		SUBTOTAL			\$1,381.20
		25% ADICIONAL			\$345.30
		GRAN TOTAL			\$1,726.50

\$ 1,726.50 (UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 50/100 M.N.)

VIALIDADES NUEVAS

NOMBRE	LONGITUD	FORMULA PARA COBRO	TOTAL
MIRADOR DEL ZAMORANO	506.25	71)+((54.47*0.6)*((506.25-100)/10))	\$1,400.70
MIRADOR ARROYO SECO	41.88	(54.47*5.71)	\$311.02
		SUBTOTAL	\$1,711.72
		25% ADICIONAL	\$427.93
		GRAN TOTAL	\$2,139.65

\$ 2,139.65 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento..."

DEBE DECIR:

"...ACUERDO...

...SEGUNDO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:...

...5. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de El Marqués, Qro.; aunado a lo anterior, y debido a que se incrementarán las obras de urbanización con la presente Retificación, el fraccionador deberá presentar una fianza adicional a la anteriormente mencionada en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la autorización del presente Dictamen, misma que tendrá una VIGENCIA DE DOS AÑOS y deberá mantenerse vigente hasta en tanto se realice la recepción del fraccionamiento. El monto de la fianza es de \$ 4,406,251.47 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.), se refiere al presupuesto presentado de las obras por ejecutarse.

Calculo de Deposito de Fianza	
3'389,424.17 (por ejecutar) x 1.30	\$4,406,251.47

...8. Debido a que el Fraccionador omitió la obligación de Renovar la Licencia de Obras de Urbanización, como se indica en el Capítulo II, Art. 192, Fracción VII, del "Reglamento de Fraccionamientos y Condominios del Municipio de El Marqués, Qro.", el cual fue publicado en el ejemplar número 68, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 de septiembre de 2009, se aplica la multa correspondiente, cuyos parámetros son de 100 a 500 días de salario mínimo, imponiéndose al tenor siguiente:

Multa por Omitir Renovar Licencia de Urbanización	
187.50 VSMGZ	\$10,213.13
	total \$10,213.13

Debiendo pagar el fraccionador dicha multa ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento...

...13. Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal los derechos correspondientes por concepto de Elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de \$4,902.30 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 30/100 M.N.), de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Art. 17, Fracción VI, inciso a), de acuerdo al siguiente desglose:

Dict. Técnico Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización	
72 X \$54.47	\$3,921.84
25% Adicional	\$980.46
	\$4,902.30

\$ 4,902.30 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 30/100 M.N.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento...

...16. Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal por concepto de Derechos por Nomenclatura Oficial de Vialidades y Fraccionamientos,

la cantidad de \$4,218.92 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 92/100 M.N.), de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Art. 17, Fracción III, inciso a) y b) de acuerdo al siguiente desglose:

VIALIDADES EXISTENTES

NOMBRE ANTERIOR	LONGITUD ANTERIOR	NOMBRE ACTUAL	LONGITUD ACTUAL	DIFERENCIA A COBRAR	TOTAL \$
PROL. MIRADOR PUERTA DEL CIELO	110.08	MIRADOR DE SERVIN	288.60	178.52	\$376.19
PROL. MIRADOR DE ARROYO SECO	141.08	MIRADOR DE BUCARELI	295.26	154.18	\$493.99
MIRADOR PUERTA DEL CIELO	459.15	MIRADOR PUERTA DEL CIELO	209.60	0.00	\$0.00
CTO. JALPAN DE SERRA	513.23	MIRADOR JALPAN DE SERRA	226.12	0.00	\$0.00
		MIRADOR PENA BLANCA	188.28		\$0.00
CTO. MIRADOR DE ARROYO SECO	511.03	MIRADOR DE ARROYO SECO	245.15		\$0.00
		MIRADOR DE TACOYOL	212.07	0.00	
CTO. MIRADOR DE EZEQUIEL MONTES	573.72	MIRADOR AXTORAZ	228.45		\$0.00
		MIRADOR DE EZEQUIEL MONTES	293.77	0.00	
CTO. MIRADOR DE CADARETTA	625.32	MIRADOR DE MIRANDA	421.45		\$311.02
		MIRADOR DE CADARETTA	295.59	91.72	
SUBTOTAL					\$1,381.20
25% ADICIONAL					\$345.30
GRAN TOTAL					\$1,726.50

\$ 1,726.50 (UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 50/100 M.N.)

VIALIDADES NUEVAS

NOMBRE	LONGITUD	FÓRMULA PARA COBRO	TOTAL
MIRADOR DEL ZAMORANO	506.25	$54.47 * 5.71 + ((54.47 * 0.62) * ((506.25 - 100) / 10))$	\$1,682.92
MIRADOR ARROYO SECO	41.88	$(54.47 * 5.71)$	\$311.02
SUBTOTAL			\$1,993.94
25% ADICIONAL			\$498.48
GRAN TOTAL			\$2,492.42

\$ 2,492.42 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento..."

Transitorios

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio.

SEGUNDO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 05 de Mayo de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de desincorporación, baja de patrimonio y donación a particulares de dos vehículos que fueron adquiridos con la finalidad de ser rifados entre los asistentes al festejo del "Día del Maestro".

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que mediante oficio número SFT/191/2010, de fecha 04 de mayo del 2010, suscrito por el C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, dirigido al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, solicita someter a la consideración del Cabildo para su aprobación, la autorización de desincorporación, baja de patrimonio y donación a particulares de dos vehículos marca Nissan Tsuru GSI, cuatro puertas, cuatro cilindros, modelo 2010, que fueron adquiridos con la finalidad de ser rifados entre los asistentes al festejo del "Día del Maestro" que se celebrará el día 13 de mayo del 2010, remitiendo el expediente respectivo que contiene, entre otros, el Acta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués.

SEGUNDO.- Que los vehículos que se proponen dar de baja del inventario a efecto de que se realice su donación a particulares agraciados en la rifa a realizar entre los asistentes al festejo del "Día del Maestro", son los siguientes:

DESCRIPCION DEL VEHICULO
MARCA NISSAN TSURU GSI, CUATRO PUERTAS, MODELO 2010, CUATRO CILINDROS, MOTOR HECHO EN MEXICO.
MARCA NISSAN TSURU GSI, CUATRO PUERTAS, MODELO 2010, CUATRO CILINDROS, MOTOR HECHO EN MEXICO.

TERCERO.- Que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, en Sesión de Comité realizada el día 04 de Mayo del 2010, autoriza realizar la adjudicación directa con el proveedor "Grupo Torres Corzo, S.A. de C.V.," de dos vehículos Marca Nissan Tsuru GS1, cuatro puertas, cuatro cilindros, modelo 2010, al encontrarse en el supuesto previsto por el artículo 20, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

CUARTO.- Que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, emite Criterio de Racionalización respectivo en cumplimiento al artículo 19, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, del tenor siguiente:

"...Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués.

Sesión del día 4 de mayo de 2010.

En la Cañada, El Marqués, Qro., siendo las 10:00 horas del día 4 de mayo de 2010, reunidos en las instalaciones de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal ubicadas en Venustiano Carranza # 2, La Cañada, El Marqués, Qro., los funcionarios públicos que firman la presente acta y con el objeto de llevar a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, con fundamento en lo previsto por el artículo 50, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los artículos 1, 2, 19, 20, 52, 53, 54, 55, 56, y 57, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo que se procede bajo el siguiente:

Orden del Día.

1. Verificación de Quórum.
2. Exposición a cargo del C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal respecto de la solicitud del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, en relación con la Adquisición de 2 vehículos a efecto de ser rifados en la cena – baile a realizarse en el festejo del "Día del Maestro", como parte del reconocimiento que éste Municipio otorga a favor del Magisterio.
3. Asuntos Generales.

Desahogo del Orden del Día.

1. Una vez verificado el Quórum, encontrándose presentes los seis miembros del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, se procede a declarar la existencia de quórum y la validez de la sesión.

Continuando con el orden del día, toma el uso de la voz el C. P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, señalando que como único punto previsto en el orden del día, la solicitud del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, respecto de la Adquisición de 2 vehículos como parte del reconocimiento que este municipio otorga a favor del magisterio, y que se obsequiaran a las personas que resulten ganadores de un sorteo que se llevara a cabo en el marco de la cena baile - anual que el Municipio ofrece a los Maestros que laboran en alguna de las escuelas localizadas dentro del territorio del Municipio de El Marqués, la cual fue autorizada mediante el oficio PM/66/10-11 de fecha 24 de abril de 2010. Continúa señalando que la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a través de la Coordinación de Adquisiciones, realizó las cotizaciones correspondientes, a efecto de determinar el monto de la adquisición en mención, resultando lo siguiente:

Concepto	Proveedor	Costo Unitario	Total
2 Tsuru Marca Nissan GSI, Modelo 2010	"Torres Corzo Automotriz de Querétaro, S. A. de C. V."	\$106,875.00	\$213,750.00

La suma total de dicho concepto es de \$213,750.00 (DOSCIENOS TRECE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), monto que como se observa, es menor al supuesto previsto en el artículo 20, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo cual es procedente realizar la adjudicación de forma directa; cabe mencionar que el presupuesto presentado por el proveedor "Torres Corzo Automotriz de Querétaro, S. A. de C. V." es inferior a los precios de lista oficiales, al ofertarlos como precios de flotilla, por lo cual esta adquisición se sujetara al precio más conveniente para el Municipio de El Marques, aunque como ya se menciona no rebasa los montos para adjudicación directa. Por otro lado señala el C. P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, que de conformidad con lo establecido en el artículo 19, de la Ley de la materia corresponde a éste Comité realizar los criterios de racionalización de las enajenaciones de bienes muebles propiedad del Municipio de El Marques, toda vez que el objeto de la adquisición de los vehículos antes descritos se efectuó para apoyar a uno de los sectores más importantes en nuestra sociedad como lo son los maestros, cuya labor debe ser reconocida y premiada por su alto valor altruista y en reconocimiento de su empeño, su dedicación y el denuedo que imprimen en sus labores cotidianas y que dadas las circunstancias económicas actuales, les sería muy dificultoso adquirir un bien mueble como los que se han de sortear en la conmemoración de su día, que celebrará el día 13 de mayo de 2010. En este sentido, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., **AUTORIZA**, en primer lugar, realizar la adjudicación directa con el proveedor "Torres Corzo Automotriz de Querétaro, S. A. de C. V." para la adquisición de dos vehículos, Tsuru Marca Nissan GSI, cuatro puertas, Modelo 2010, cuatro cilindros, con motor hecho en México; y en segundo lugar, autoriza la enajenación de dichos bienes en los términos que establece el artículo 19, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, instruyendo a la Secretaría Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y a la Secretaría de Administración, en primer término, registren dicha adquisición dentro del inventario oficial de vehículos propiedad del Municipio de El Marques, Qro., y como segundo término, que la Secretaría Finanzas Públicas y Tesorería Municipal solicite vía oficio a la Secretaría del H. Ayuntamiento, integrar dentro del orden del día de la Sesión Ordinaria de cabildo siguiente, la autorización para desincorporar del patrimonio los vehículos en mención.

Una vez que sea celebrado dicho sorteo y sean definidos los ganadores de dichos vehículos, se instruye a la Secretaría Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, integrar las constancias correspondientes en esta acta de Comité.

Con lo antes señalado se da por terminado el presente punto del orden del día.

2. Informa el C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, que se está en el apartado de asuntos generales, por lo cual conmina a los integrantes del Comité a inscribir ante el Secretario Ejecutivo si hay asuntos a tratar; Al no haber ningún asunto inscrito se da por terminado éste punto.

No habiendo otro asunto que desahogar, se da por terminada esta sesión siendo las 11:00 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce cada uno de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro...."

CONSIDERANDO

Que el Patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que las mercancías, materias primas y bienes muebles que adquieran los Ayuntamientos, quedarán sujetos al control de almacenes a cargo de la dependencia municipal correspondiente, a partir del momento en que las reciban, debiendo considerarse los siguientes aspectos: Recepción; Registro e inventario; Guarda y conservación; Despacho; Servicios complementarios; y Baja, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que corresponde al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marques, autorizar, la realización de adquisiciones directas de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, siempre y cuando no excedan de los montos señalados en el artículo 20, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Que uno de los objetivos del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, es llevar a cabo adjudicaciones de contratos en los términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y determinar las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios; así como a la racionalización de las enajenaciones; coadyuvando con la observancia de la Ley antes citada y demás disposiciones aplicables, para que se cumplan las metas establecidas.

Corresponde a los Comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de los Ayuntamientos, otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles de su propiedad que se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos.

Que las razones por las cuales se solicita la baja de los bienes muebles antes descritos del Registro e Inventario de bienes a cargo de la Secretaría de Administración, consiste en que el objetivo de su adquisición radicaba en ser donados mediante una rifa que se efectuaría entre los asistentes al festejo del "Día del Maestro" a realizarse el día 13 de mayo del 2010, día en que la Administración Municipal de El Marqués ofrece a los Maestros que laboran en el territorio municipal un homenaje y reconocimiento por su labor, ello deviene en el apoyo y reconocimiento del profesorado del Municipio, los cuales de manera institucional siempre han colaborado con la educación de la niñez y juventud, forjando hombres y mujeres preparándolos no solo en el ámbito profesional sino también moral.

Que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, emite DICTAMEN FAVORABLE en el Criterio de Racionalización respectivo, en el cual otorga la autorización de realizar la enajenación de dichos bienes en los términos que establece el artículo 19, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, instruye a la Secretaría Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y a la Secretaría de Administración, registren dicha adquisición dentro del inventario oficial de vehículos propiedad del Municipio de El Marques, y como segundo termino se solicite vía oficio a la Secretaria del H. Ayuntamiento se incluya en la próxima sesión de cabildo, la autorización para desincorporar del patrimonio los vehículos en mención y autorizar su baja y donación a favor de particulares..."

Que por los antecedentes anteriormente citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115, fracción II, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII, 50, fracción VII, 150, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 59, fracción III, y 64, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; el Ayuntamiento en Pleno aprobó el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de El Marques autoriza la baja del Registro e Inventario de los bienes muebles propiedad municipal, que a continuación se describen:

DESCRIPCION DEL VEHICULO
MARCA NISSAN TSURU GSI, CUATRO PUERTAS, MODELO 2010, CUATRO CILINDROS, MOTOR HECHO EN MEXICO.
MARCA NISSAN TSURU GSI, CUATRO PUERTAS, MODELO 2010, CUATRO CILINDROS, MOTOR HECHO EN MEXICO.

SEGUNDO: Se autoriza el cambio de destino de dominio público a dominio privado respecto de los bienes muebles propiedad del Municipio de El Marqués, Qro., descritos en el resolutivo próximo anterior.

TERCERO: En consecuencia, se autoriza la desincorporación de los bienes muebles descritos en el resolutivo primero del presente acuerdo.

CUARTO: Se ordena a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, proceda a la cancelación de los vehículos descritos en el resolutivo primero del presente acuerdo, en los registros e inventarios de los bienes muebles propiedad del Municipio de El Marqués, Qro., y realizar su correspondiente baja en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

QUINTO: Se autoriza como destino de los bienes muebles descritos en el resolutivo primero del presente acuerdo, la donación a favor de los particulares que resulten agraciados en la rifa del "Día del Maestro" a efectuarse el 13 de mayo del 2010.

SEXTO: Se instruye al C. Juan Manuel Rivera Bautista, Regidor Síndico Municipal, a que en cumplimiento al resolutivo anterior, realice los endosos que competen a efecto de realizar las transmisiones de propiedad a favor de los beneficiados en la rifa a efectuarse, en los términos establecidos en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal" del Municipio de El Marqués, Qro. a costa del Municipio.

2.- Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración, y al C. Juan Manuel Rivera Bautista, Regidor Síndico Municipal..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

RÚBRICA

12 DE ABRIL DE 2011

ÚNICA PUBLICACIÓN

EN BLANCO

